

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 16 de Febrero de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.451

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. EDUARDO-JULIAN GARCIA REVUELTA, contra denegación tácita por silencio administrativo, del recurso de reposición de fecha 13 de septiembre de 1.993, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, interpuesto contra la resolución de fecha 8 de marzo de 1.989, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, adscritos a los Grupos A, B, C y D, publicados en el Boletín Oficial de Correos de fecha 24 de octubre de 1.988.

Este recurso lleva el número 69/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 16 de Febrero de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.452

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de febrero de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE IGNACIO AGUIRRE TUBILLA Y 337 MAS, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL RIOJA, en relación con Resolución de fecha 25 de octubre de 1993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 651/93, interpuesta contra actuaciones tributarias llevadas a cabo por Tabacalera S. A. con motivo de la entrega de retribuciones en especie a sus empleados y por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1993, retenciones e ingresos a cuenta.

Este recurso lleva el número 46/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 17 de Febrero de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.453

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de febrero de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON MIGUEL A. OJANGUEN HERNANDEZ, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL RIOJA, en relación con Resolución de fecha 25 de octubre de 1993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 675/93, interpuesta contra actuaciones tributarias llevadas a cabo por Tabacalera S. A. con motivo de la entrega de retribuciones en especie a sus empleados y por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1993, retenciones e ingresos a cuenta.

Este recurso lleva el número 38/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 17 de Febrero de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.454

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de febrero de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA VICTORIA ACHA MARTINEZ Y 199 MAS, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL RIOJA, en relación con Resolución de fecha 25 de octubre de 1993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 381/93, interpuesta contra actuaciones tributarias llevadas a cabo por Tabacalera S. A. con motivo de la entrega de retribuciones en especie a sus empleados, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1993, retenciones e ingresos a cuenta.

Este recurso lleva el número 32/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 17 de Febrero de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

III.E.429

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: que en autos 665 y 672/93, Ejecuciones 46 y 47, acumuladas a la ejecución 184/93, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA.— Procédase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 665 y 672/93, Ejecución 46 y 47/94, contra BELT S.A. a los autos n° 293/93 y otros; ejecución 184/93 y otras en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 10.549.306 pesetas, más 1.054.931 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos n° 293/93 ejecución 184/93, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda la Ilma. Sra. Dª. Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Sra. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación la demandada BELT S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente, en Logroño, a 5 de Febrero de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.430

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: que en autos 666 y 671/94, Ejecuciones 48/94 y 49/94, acumuladas a la ejecución 184/93, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA.— Procédase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 666 y 671/94, Ejecuciones 48/94 y 49/94, contra TALLERES BELT S.A. a los autos n° 293/93; ejecución 184/93, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 13.921.084 pesetas, más 1.392.108 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos n° 293/93 ejecución 184/93, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda la Ilma. Sra. Dª. Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Sra. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación la demandada TALLERES BELT S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente, en Logroño, a 5 de Febrero de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.431

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: que en autos 829/93, Ejecución 52/94, se ha dictado auto despachando ejecución del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA.— Procédase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada FEDAO S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 557.162 pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.